



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201100389 SEGUIDO CONTRA HUMBERTO HERNANDEZ SILVA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSEFA PARRA VERA, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **•PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de abril de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor **HUMBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ SILVA**, como AUTOR de la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia de la infracción del deber profesional previsto en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, falta cometida a título de DOLO y lo sancionó con EXCLUSIÓN en el ejercicio de la profesión y, de manera concurrente le impuso MULTA equivalente sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **•SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **•TERCERO:** Anótese la sanción impuesta en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual la sanción empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con la constancia de su ejecutoria **•CUARTO:** Por secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el capítulo de otras determinaciones. **•QUINTO:** Respecto de la MULTA impuesta y definida en el numeral primero de este proveído equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, al doctor HUMBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.471, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 70.562 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección carrera 5 No. 22-25 oficina 722 de la ciudad de Santa Marta - Magdalena; correctivo que deberá cancelarse en el periodo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•SEXTO:** Vencido el plazo concedido sin acreditarse el pago de la multa, por Secretaría dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, remitir al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del Magdalena – Unidad de Presupuesto, División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, para lo de su competencia, los siguientes documentos: 1. La primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y, 2. Una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A HUMBERTO HERNANDEZ SILVA Y SUS APODERADOS YEISON DE JESUS SOTO PAREJO, JOSE FERNANDEZ DE CASTRO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700182 SEGUIDO CONTRA LUZ MARINA SANCHEZ FRANCO, POR QUEJA FORMULADA POR DAVID ALBERTO CASTAÑO PATIÑO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA APELADA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DE LA INVESTIGADA CON RELACIÓN A LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, FRENTE A LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA TARDANZA EN INICIAR LA GESTIÓN ENCOMENDADA, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN. B) CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, EMITIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, EN LO TOCANTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA DOCTORA LUZ MARINA SÁNCHEZ FRANCO, COMO AUTORA DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, AL DESCUIDAR LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL CONLLEVANDO A LA DECLARATORIA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO AL INTERIOR DEL PROCESO RAD. 2016-00491, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN ESTA SENTENCIA. C) IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA A LA DOCTORA LUZ MARINA SÁNCHEZ FRANCO, **MULTA DE UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ MARINA SANCHEZ FRANCO Y SU ABOGADO JORGE ELIECER ARIAS ORTEGON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201601879 00** seguido contra **Juan Carlos Garrido Barrientos-Magistrado Del Tribunal Superior De Bogotá-**, por queja formulada por Luis Alberto reina, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **Juan Carlos Garrido Barrientos En Su Calidad De Magistrado Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá- Sala Penal**, Conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de abril de 2022, para notificar a **Juan Carlos Garrido Barrientos En Su Calidad De Magistrado Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá- Sala Penal**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201602028 00** seguido contra **Javier Andrade González (Magistrado Del Consejo Seccional Del Cauca Sala Disciplinaria)**, por queja formulada por anónimo, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO. TERMINAR** el procedimiento disciplinario seguido contra el doctor **Javier Andrade González, En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Cauca**. En consecuencia, se dispone el archivo definitivo de la actuación, dándose aplicación a los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de abril de 2022, para notificar a **Javier Andrade González, En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Cauca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902264 – 00, SEGUIDO CONTRA NORMA MORENO MOSQUERA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS MIGUEL SANCHEZ ARDILA, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA DOCTORA NORMA MORENO MOSQUERA, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL **ARCHIVO** DE LAS DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A NORMA MORENO MOSQUERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada/Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800487 – 01, SEGUIDO CONTRA JUAN PABLO ORTEGA MORA, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO ALBERTO RAMIREZ SANTACRUZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO JAIRO ALBERTO RAMÍREZ SANTACRUZ, CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE **"INHIBIÓ"** DE ADELANTAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL ABOGADO JUAN PABLO ORTEGA MORA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN PABLO ORTEGA MORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800648 – 01, SEGUIDO CONTRA JOSE ALEJANDRO HERRERA CARVAJAL, POR QUEJA FORMULADA POR EDGAR BENAVIDES JURADO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDO POR EL MAGISTRADO JESÚS ANTONIO SILVA URRIBO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CARVAJAL, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE ALEJANDRO HERRERA CARVAJAL Y SU DEFENSOR ANDRES LEONARDO JIMENEZ PULIDO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800825 - 01, SEGUIDO CONTRA LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONES, POR QUEJA FORMULADA POR HERNAN OYOLA RONCANCIO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA **LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONES**, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201502214 SEGUIDO CONTRA JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS Y ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO, POR QUEJA FORMULADA POR EDWIN ENRIQUE JORGE VILORIA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** Y, EN CONSECUENCIA, EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DE LOS DOCTORES **JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS Y ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS**, EN SU CONDICIÓN DE **MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO:** NO OBSTANTE QUE CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO, SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. **TERCERO:** LÍBRENSSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES. **CUARTO:** DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE DENOMINADO "OTRAS DETERMINACIONES".

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS, ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS Y SU APODERADO CÉSAR ALEIXER PACHECO MÁRQUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900546 SEGUIDO CONTRA SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARÍN, EN SU CONDICION DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA LUCIA GONZALEZ SALAZAR, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA **SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARÍN**, CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A SONIA PATRICIA OLIVELLA GUARÍN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: *María Clara Ávila Ruíz*
Citador Grado 5

Revisó: *Paula Catalina Leal Álvarez*
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201702834 01** SEGUIDO CONTRA **MIGUEL VARGAS ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO, CON FECHA **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2019 PROFERIDA POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, HOY COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUIEN LO HALLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULOS 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA LEY, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL VARGAS ROJAS Y LAURA MARIA CASTELLANOS (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo-Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100017 SEGUIDO CONTRA **MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, POR QUEJA FORMULADA POR RODOLFO RINCON ORDOÑEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR **MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO**, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900129 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS MARIA VIELLAR OROZCO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** EL AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDO POR LA MAGISTRADA DERYS SUSANA VILLAMIZAR REALES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, CON EL QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DEL 12 DE JULIO DE 2021, PARA EN SU LUGAR **RECHAZAR** EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR EL SEÑOR JESÚS MARÍA VIELLAR OROZCO CONTRA ESTE ÚLTIMO PROVEÍDO, EN EL QUE SE RESOLVIÓ TERMINAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO, CONFORME LO EXPRESADO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700643 SEGUIDO CONTRA **JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA Y MARIA CECILIA OSORIO PINEDA-EN CALIDAD DE FISCAL 45 LOCAL Y FISCAL 25 LOCAL DE VILLAVICENCIO RESPECTIVAMENTE**, POR QUEJA FORMULADA POR FABIO GÜIZA SANTAMARIA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA 17 DE ABRIL DEL 2017 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META QUE ORDENÓ EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA LOS SEÑORES JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA Y LA SEÑORA MARIA CECILIA OSORIO PINEDA, EN SUS CONDICIONES DE FISCAL 45 LOCAL Y FISCAL 25 LOCAL DE VILLAVICENCIO RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA Y MARIA CECILIA OSORIO PINEDA-EN CALIDAD DE FISCAL 45 LOCAL Y FISCAL 25 LOCAL DE VILLAVICENCIO RESPECTIVAMENTE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901423 SEGUIDO CONTRA **ANDRES LEONARDO GARZON CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIO FELIPE TOVAR ARAGON Y GUSTAVO ULLOA CERÓN, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **ANDRÉS LEONARDO GARZÓN CORTÉS**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **ANDRES LEONARDO GARZON CORTES Y SU DEFENSOR DAVID BENAVIDES MORALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez,
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100712 SEGUIDO CONTRA **DERYS VILLAMIZAR – EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA DOCTORA DERYS VILLAMIZAR EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **DERYS VILLAMIZAR – EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901575 SEGUIDO CONTRA **ADRIANA CAROLINA TORRES CASTILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA ISABEL BETANCUR HINCAPIE, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA ADRIANA CAROLINA TORRES CASTILLO Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, POR HABER COMETIDO LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL SEÑALADA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA ADRIANA CAROLINA TORRES CASTILLO POR LOS CARGOS FORMULADOS POR PARTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **ADRIANA CAROLINA TORRES CASTILLO y SU DEFENSOR ANDRÉS MAURICIO MONTEALEGRE CASTELLANOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900742-01 SEGUIDO CONTRA **PALOMA ANDREA CARDOZO BARRERO - JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL MIXTA DEL ESPINAL**, POR QUEJA FORMULADA POR ALCIBIADES AMAYA AMOROCHO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 28 DE ABRIL DEL 2021 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA LA SEÑORA **PALOMA ANDREA CARDOZO BARRERO**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL MIXTA DEL ESPINAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **PALOMA ANDREA CARDOZO BARRERO - JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL MIXTA DEL ESPINAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 2^a


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100048-00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE UBARGENIS PAREJA QUINTERO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CON FUNDAMENTO EN LA QUEJA PRESENTADA POR JOSÉ UBARGENIS PAREJA QUINTERO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA Y EN CONSECUENCIA **ORDENAR EL ARCHIVO** DE LAS DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**

Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**

Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201400993-02 SEGUIDO CONTRA **SANDRA PATRICIA LABRADOR SUAREZ - JUEZ SEGUNDA DE EJECUCION CIVIL DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR MILLER EDUARDO QUEVEDO MONTAÑA Y OTROS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ A LA SEÑORA **SANDRA PATRICIA LABRADOR SUAREZ**, EN SU CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA DE EJECUCIÓN CIVIL DE IBAGUÉ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 EN CONSONANCIA CON LA DESATENCIÓN DEL ACUERDO PSAA13-10038 Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 1 MES PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVERLA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **SANDRA PATRICIA LABRADOR SUAREZ - JUEZ SEGUNDA DE EJECUCION CIVIL DE IBAGUE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800381-01 SEGUIDO CONTRA **IVAN RODRIGO GARAVITO LOPEZ - FISCAL SECCIONAL 55 DE CARTAGENA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TORRES, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA CONTENIDA EN EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA A FAVOR DEL DOCTOR IVÁN RODRIGO GARAVITO LÓPEZ EN SU CALIDAD DE FISCAL 55 SECCIONAL DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A **IVAN RODRIGO GARAVITO LOPEZ - FISCAL SECCIONAL 55 DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201702561 seguido contra ANTONY CAMILO CABEZAS HERNANDEZ, por queja formulada por ELCY LUZ FLOREZ NUÑEZ, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia, en donde resolvió SANCIONAR al abogado **ANTONY CAMILO CABEZAS HERNÁNDEZ** con **CENSURA** por incurrir en la infracción al deber del artículo 28 numeral 10 de la ley 1123 de 2007 y correlativamente la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 ibidem a título de culpa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/04/2022, PARA NOTIFICAR A ANTONY CAMILO CABEZAS HERNANDEZ Y SU APODERADA MARIA DELFINA LOPEZ SOLER. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

Paula Catalina Leal Álvarez
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201800217 01** SEGUIDO CONTRA **REMBERTO MANUEL MIRANDA RODIÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA JUZGADO 2 CIVIL DE CERETE, CON FECHA **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA APELADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **CONFIRMAR** LA DECISIÓN DICTADA EL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **REMBERTO MANUEL MIRANDA RODIÑO** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 78.021.600 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 150.559 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DOLOSA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 20 *IBIDEM*. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES TASADOS PARA EL TIEMPO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (2017).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 22 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **REMBERTO MANUEL MIRANDA RODIÑO, JAIR ANDRES CANTILLO PACHECO E INDIRA GUTIERREZ (DEFENSORES)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>